Nota DNCP N° 5449 /2022

Asunción, 10 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403750
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de cajones fúnebres - plurianual
Entidad	Gobierno Departamental de Cordillera (CORDILLERA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Recordamos que en los casos de contrato abierto la convocante deberá regirse por las disposiciones contenidas en la **Res. DNCP N° 4576/2020 Art. 9** modificaciones contractuales, sin embargo, el Dictamen de la UOC de fecha 20 de mayo de 2022 no hace mención a la misma. Solicitamos adecuarse a dicha normativa.

2. Así también, en la adenda y en la resolución se observa que se han modificado las cantidades mínimas. Se solicita el cumplimiento del Art. 9 inciso a) de la Res. DNCP N° 4576/20.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Sara Morales